Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD
Y COMPROMISO SOCIAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE OBRA No. 324 - 2023

Ricaurte,

Señores (as):
BETTY HERNANDEZ GARCÍA
C.C.: 39.570.744 de Girardot
propietaria de establecimiento de comercio **SUMINISTRO GENERALES**
NIT. 39.570.744-8
MZ 8 CASA 66 B/Kennedy - Girardot
TELÉFONO: 3138435224
CORREO ELECTRÓNICO: suministrosgenerales@hotmail.es

INVITACIÓN PÚBLICA No. 030- 2023
OBRAS CON DESTINO A LA REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS NACEDEROS LA DULCE INICIADOR ALTO Y CACAOTAL UBICADOS EN LA VEREDA CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **030 - 2023**, cuyo objeto corresponde a: **"OBRAS CON DESTINO A LA REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS NACEDEROS LA DULCE INICIADOR ALTO Y CACAOTAL UBICADOS EN LA VEREDA CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA.** " es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se detalla a continuación la descripción y especificaciones técnicas de la obra que son objeto del contrato:

1. El material deberá cumplir con las condiciones ideales para ser plantadas en los sitios y con las características mínimas para ello.
2. El material deberá provenir de viveros idóneos y certificados.
3. El material vegetal deberá estar libre de problemas fitosanitarios
4. Se debe realizar limpieza de terreno y/o rocería, trazado, cargue de plántulas, ahoyado, siembra, llenado con abono orgánico, aplicación de hidroretenedor, plateo, control fitosanitario y control de hormiga arriera.
5. Ahoyado de 0,40X0,40X0,40
6. Aplicación de hidroretenedor por plántula 20 gramos.
7. Aplicación de abono orgánico por plántula 2 kilos.
8. Control fitosanitario (aplicación de fungicida).
9. Control de hormiga arriera (aplicación insecticida polvo).
10. Suministro de plántulas nativas > 1 mts de alto en bolsa de 18X40.

Nota: Para ejecutar el objeto contractual se requiere un total de 1200 unidades, las cuales deberán ser cotizadas por valor unitario de conformidad al presupuesto oficial.

La reforestación se realizará en los nacederos la **DULCE, INICIADOR ALTO Y CACAOTAL DE LA VEREDA CASABLANCA** del Municipio de Ricaurte.

SEGUNDA. VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($24.414.000) M/CTE.** De conformidad a la oferta presentada por el contratista así:

ITEM		ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
No.	ICCU					
1	APU	SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBOL NATIVO DE H>1 M. INCLUYE LIMPIEZA DE TERRENO, TRAZADO, CARGUE, AHOYADO DE 0.40X0.40X0.40, SIEMBRA, LLENADO CON ABONO ORGANICO, APLICACIÓN DE HIDRORETENEDOR, PLATEO, CONTROL FITOSANITARIO Y CONTROL DE HORMIGA ARRIERA.	UND	1.200,00	15.650,00	18.780.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS						18.780.000,00
COSTOS INDIRECTOS						
				Administración	24%	4.507.200,00
				Imprevistos	1%	187.800,00
				Utilidad	5%	939.000,00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS						5.634.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						24.414.000,00

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: El valor del presente contrato se cancelará en un pago único dentro de los noventa (90) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de pago. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **Nota 1: Requisitos Para Pago**: 1. Informe final con registro fotográfico del material vegetal (nativo) e insumos utilizados, en medio físico y magnético con todas las actividades desarrolladas en el periodo en cumplimiento del contrato. 2. Cumplimiento de Aportes a seguridad social y parafiscal del contratista y personal a cargo si afuere necesario. 3. Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. 4. Certificación de recibo y/o acta de supervisión por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. Acta de Liquidación. **Nota 2:** Corresponde al adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el mismo. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal No. No 2023000626 del 28 Abril de 2023 por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.450.660)** de los cuales se afectara la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.414.000°°)** realizándose las liberaciones a que haya lugar. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. **5.**

Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **6.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **7.** El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Municipio de Ricaurte. **8.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **10.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, debiendo responder por la calidad de los servicios. **2.** Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (personal de enlace, transporte, medio de entrega de los productos). **3.** El material deberá provenir de viveros idóneos y certificados. **4.** El material vegetal deberá estar libre de problemas fitosanitarios. **5.** Se debe realizar limpieza de terreno y/o rocería, trazado, cargue de plántulas, ahoyado, siembra, llenado con abono orgánico, aplicación de hidroretenedor, plateo, control fitosanitario y control de hormiga arriera. **6.** Ahoyado de 0,40X0,40X0,40. **7.** Aplicación de hidroretenedor por plántula 20 gramos. **8.** Aplicación de abono orgánico por plántula 2 kilos. **9.** Control fitosanitario (aplicación de fungicida). **10.** Control de hormiga arriera (aplicación insecticida polvo). **11.** Suministro de plántulas nativas > 1 mts de alto en bolsa de 18X40. **12.** El contratista deberá mantener fijo el precio de los insumos contratados. **13.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los insumos contratados, las medidas correctivas de manera inmediata. **14.** Realizar los cambios que sugiera el supervisor en el momento de la recepcion de los insumos. **15.** Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades. **16.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **8.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **10.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **11.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **12.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. Los supervisores tendrán además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. **3.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas **PARÁGRAFO**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **NOVENA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	5%	Plazo del contrato y 3 años más.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista entregara a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargará en el SECOP II para su respectiva aprobación. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en

virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca, a los

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **BETTY HERNÁNDEZ GARCÍA** C.C.: 39.570.744 de Girardot Establecimiento de comercio **SUMINISTRO GENERALES** NIT. 39.570.744-8
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL** Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural	

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – Secretaria de Contratación

Elaboró: **Sally** Acero Hernández – Contratista Apoyo Jurídico